

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 140/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, vigente a partir de 18 de octubre de 2022 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 140/2024

La Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-345 de 17 de octubre de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-76 de 22 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-455 de 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327, de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 140/2024

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 2027, establece las causales para el retiro de un funcionario público.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

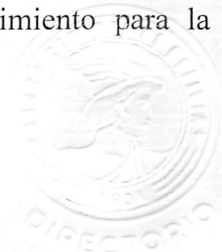
Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los párrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 5094, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajos las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 140/2024

aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del BCB, refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el PGE gestión 2024.

Que la GRH, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-345 solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs327.214,23 (Trescientos Veintisiete mil Doscientos Catorce 23/100 Bolivianos), monto que permitirá a la GRH contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de diecisiete (17) ex servidores públicos.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCGDPP-INF-2024-76, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de diecisiete (17) ex servidores públicos, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 140/2024

Que la GAL, mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-455 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH de Bs327.214,23 (Trecientos Veintisiete Mil Doscientos Catorce 23/100 Bolivianos) para incrementar la partida 119.200 “Vacaciones no utilizadas” permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas a diecisiete (17) ex servidores públicos del BCB; no contraviene la normativa vigente, siendo legalmente viable, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la GRH por un importe por Bs327.214,23 (Trecientos Veintisiete Mil Doscientos Catorce 23/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR
LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.5.4	154.000	0	Otras Previsiones	(262.837,13)
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.1.8.10	118.100	0	Dietas de Directorio	(64.377,10)
Total													(327.214,23)

A la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Rn. Fun.	Re	org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.1.9.20	119.200	0	Vacaciones no Utilizadas	327.214,23
Total													327.214,23

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de octubre de 2024.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert, Miguel Ángel Marañon Urquidi.

